

**CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES****Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

Data	14/12/94	Referencia Exp. 304	Destinatario
Asunto	Resolución de expediente de calificación de Monte Vecinal en Mano Común Sr. Jefe del Servicio de Montes e I.F.		



A los efectos oportunos se pone en su conocimiento la Resolución del Expediente de Calificación nº 304 del Monte "Número", en Malpica, según acuerdo del Jurado en su reunión de fecha 14/12/94:

"Reunido en fecha 14 de Diciembre de 1994 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Federico Sánchez Rodríguez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades Vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, Letrado de la citada Delegación, para estudiar y resolver el

Expediente nº 304

Monte: **Parte del Monte Número** (nº 66 C.U.P.)Sito en: **Parroquia de Cambre**Municipio: **Malpica**

1º RESULTANDO que diversos vecinos de la parroquia de Cambre, municipio de Malpica, solicitaron con fecha 02/04/93 de este Jurado, la calificación como vecinal del expresado lugar, del monte arriba citado y que tiene las siguientes características:



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfnos. 18 59 02 - 18 59 03

Superficie: 160,10 Ha.

Linderos:

-NORTE: Desde el piquete nº 578 del deslinde del monte "Número" frente a Pedra Pingona, hasta el nº 585, de éste al nº 1 y continuando hasta el nº 50, todo ello siguiendo la línea de la costa.

-ESTE: Desde el piquete nº 50 al nº 138 del deslinde, colindando con propiedades de Manuel Santiago Mato, Perfecto Freijeiro, Josefa Añón, Carmen Vázquez y otros vecinos de Aviño.

-SUR: Desde el piquete nº 138 hasta el nº 404, colindando con propiedades de Jesús Caamaño, Carmen García, Francisco Varela, Basilio Villar, José Varela, Manuel Veiga, Ramón Veiga, Serafín Novo, Ramón Varela, Carmen Gómez, Manuel Sánchez y otros vecinos de Cambre.

-OESTE: Desde el piquete nº 404 y siguiendo el Rego da Rega hasta el piquete nº 578, frente a Pedra Pingona.

2º RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 18/05/93, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Vicente Aldea Meléndez, quién aceptó expresamente dicho cargo. Debido a la jubilación de éste, en reunión del Jurado de 26/04/94 se nombró nuevo instructor a D. Federico Sánchez Rodríguez, el cual aceptó dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Carballo, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpica, al Jefe del Servicio de Montes e I.F. y publicándose edictos en el D.O.G. (nº 138 de 19/07/94), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria y lugares de costumbre.

3º RESULTANDO que los vecinos de la parroquia de Cambre fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores y en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo, presentando para ello acta notarial en que los mayores de la parroquia manifiestan la existencia de

tales aprovechamientos desde tiempo inmemorial, así como acta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28/01/93, en que se informa favorablemente tal petición.

4º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de la parroquia de Cambre, municipio de Malpica, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

3º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfnos. 18 59 02 - 18 59 03

4º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente y en especial de la comprobación de lo que se expresa en el 3º Resultando, se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal de la parroquia de Cambre, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de la **parroquia de Cambre**, término municipal de **Malpica**, el denominado **Parte del Monte Número**, con los linderos, superficie y características que resultan del primer Resultando. Asimismo, se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contados a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

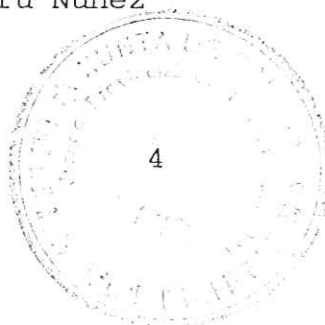
La Coruña, 14 de Diciembre de 1994

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DEL JURADO,

Fdo. Rogelio Aramburu Núñez

Fdo. Manuel Puente Araújo



TRAZADO AZUL: DEMARCACION DEL MONTE NUMERO
TRAZADO VERDE: ENCLAVADOS DENTRO DEL MONTE NUMERO

